



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2022-MDT/CM/SO**

El Tambo, 19 de octubre del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 20, de fecha 19 de octubre del 2022, el Informe N° 782-2022-MDT/GDT de fecha 22 de setiembre del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial, el Dictamen N° 004-2022-MDT/GDT/CGDT de fecha 10 de octubre del 2022, emitido por la Comisión Ordinaria Permanente de Desarrollo Territorial, la Carta N° 92-2022-MDT-CM/SG de fecha 07 de octubre del 2022, suscrita por la Secretaria General, el Memorandum N° 521-2022-MDT/GM de fecha 05 de octubre del 2022, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 371-2022-MDT/GAJ de fecha 05 octubre del 2022, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 2532-2022-MDT/GDT-SGDUR de fecha 30 de setiembre del 2022, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 475-2022-MDT/GDT-SGDUR-AQM de fecha 27 de setiembre del 2022, suscrito por el Técnico Verificador de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre, **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades son competentes para acordar su régimen interior, conforme lo prevé el inciso 1 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el numeral 3 y 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que una de las atribuciones del Concejo Municipal es Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitación Urbana y de Edificaciones, modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1426, con la finalidad de simplificar los procedimientos administrativos para la obtención de licencias





de habilitación urbana y edificaciones, así como fortalecer las competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y precisar la regularización de las Municipalidades, en el marco de la modernización del Estado, dispone el artículo 30° "Las habilitaciones urbanas ejecutadas hasta el 17 de setiembre del 2018, sin la correspondiente licencia, así como las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018, son regularizadas de forma individual por las municipalidades. Los procedimientos y requisitos son establecidos en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y pueden ser desarrollados siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o, en caso que se más favorable, con la normativa vigente. Del mismo modo, las habilitaciones urbanas y las edificaciones ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre del 2018, también pueden ser regularizadas de forma conjunta con las municipalidades. La regularización de habilitaciones urbanas y edificaciones es aplicable cuando se trate de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, siempre que cumplan con las normas vigentes sobre la materia. La resolución de regularización que expida la municipalidad debe aprobar la habilitación urbana y la recepción de obras, así como la edificación y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, respectivamente, o en conjunto, según corresponda."

Que, mediante Informe N° 475-2022-MDT/GDT-SGDUR-AQM de fecha 27 de setiembre del 2022, el Técnico Verificador de la Subgerencia de Desarrollo urbano y Rural indica que los plazos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1426, no corresponden a la realidad de nuestro distrito para regularizar la totalidad de edificaciones y habilitaciones urbanas que se han ejecutado sin licencias, lo cual ha generado un alto porcentaje de informalidad y por ende altas multas administrativas, por lo que adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y Aprueba los beneficios para el pago de las Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo, a fin de ser aprobada;

Que, mediante Informe Legal N° 371-2022-MDT/GAJ de fecha 05 de octubre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y Aprueba los beneficios para el pago de las Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo y recomienda que se eleve los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Memorándum N° 521-2022-MDT/GM de fecha 05 de octubre del 2022, el Gerente Municipal, solicita que se considera en agenda de la próxima sesión de Concejo Municipal la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y Aprueba los beneficios para el pago de las Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo;

Que, con Carta N° 92-2022-MDT-CM/SG de fecha 07 de octubre del 2022, Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Permanente de la Gerencia de Desarrollo Territorial para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, con Dictamen N° 004-2022-MDT/GDT/CGDT de fecha 10 de octubre del 2022, la Comisión Ordinaria Permanente de Desarrollo Territorial dictamina: por unanimidad de votos, recomendar la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y Aprueba los beneficios para el pago de las Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento y aprobación;





Que, con Informe N° 782-2022-MDT/GDT, de fecha 13 de octubre del 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial, remite el Dictamen y los actuados a Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20, de fecha 19 de octubre del 2022, se sometió a debate el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y Aprueba los beneficios para el pago de las Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, después de la deliberación y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y Aprueba los beneficios para el pago de las Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo; con las precisiones realizadas de conformidad con los aportes realizados por los miembros del Concejo Municipal;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Subgerencia de Tecnologías de Información y la Oficina de Comunicaciones, procedan a publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Carlo Victor Curismche Eusebio  
ALCALDE